Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dependencia nula
Centro Zonal Buga (Valle del Cauca)
CLASIFICADA

Al contestar cite este número

Radicado No:
202660009000202591

Guadalajara de Buga, 25 de noviembre de 2026

EDICTO
A quien pueda interesarle.

Asunto: Respuesta a queja anónima Orfeo 202660009000287122 y radicado SIM 1765352003 .

Respetuoso saludo,

En atención a la solicitud presentada por usted que de describe a continuación:

“Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico cristy1141@hotmail.com con fecha 08 de noviembre de 2026, Ciudadana indica en su escrito: “(...) En calidad de madre de familia de un niño beneficiario del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Mi Castillo de Colores, ubicado en el municipio de Guadalajara de Buga, me permito manifestar mi profunda preocupación e inconformidad frente a la suspensión de las actividades y de la prestación del servicio de atención integral, situación que está afectando directamente a los niños y niñas beneficiarios del programa y a sus familias. Según la información suministrada durante la reunión realizada el jueves 29 de octubre de 2026, con participación de representantes de Fundapre y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informó a las familias que la situación obedecía a asuntos de carácter administrativo y contractual, y que se estaban adelantando gestiones para encontrar una solución. En dicha reunión se solicitó a los padres de familia mantener la tranquilidad mientras se resolvía la situación. Sin embargo, a la fecha, el servicio continúa interrumpido y los niños y niñas permanecen en sus hogares sin recibir la atención integral que habitualmente les brinda el CDI. (...) 1. Informar de manera clara y detallada cuáles son las razones administrativas, jurídicas y

contractuales que han ocasionado la suspensión del servicio en el CDI Mi Castillo de Colores. 2. Precisar cuál es la situación contractual actual entre el ICBF y Fundapre, indicando si el contrato anterior finalizó, si existe una posibilidad de continuidad o si se está adelantando un nuevo proceso contractual. 3. Informar qué medidas de contingencia ha dispuesto el ICBF para garantizar la continuidad de la atención integral de los niños y niñas mientras se resuelve la situación administrativa. 4. Aclarar cuál es la situación del talento humano vinculado al CDI durante los días de suspensión, particularmente respecto a la continuidad de sus funciones y el reconocimiento de sus pagos. 5. Informar cuántos días de atención se han dejado de prestar y qué mecanismos se implementarán para garantizar el cumplimiento de los compromisos de atención establecidos para los beneficiarios. 6. Establecer e informar una fecha concreta para el restablecimiento del servicio, evitando que las familias continúen enfrentando una situación de incertidumbre. 7. Informar qué dependencia o funcionario del ICBF tiene a cargo la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio y hacer seguimiento a esta situación (...)". Se adjuntan (02) folios. Ver archivo.

Me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, su solicitud se tramita conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, garantizando una respuesta de fondo, clara, precisa y oportuna.

En atención al derecho de petición presentado el 9 de noviembre de 2026 con radicado Orfeo 202660009000287122 y radicado SIM 1765352003 se permite dar respuesta dentro de los términos previstos por la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.

En atención a la petición presentada el 08 de noviembre de 2026 y radicada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el 09 de noviembre de 2026, mediante la cual solicita información relacionada con la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en el Centro de Desarrollo Infantil Mi Castillo de Colores del municipio de Guadalajara de Buga, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Consideraciones previas

De manera preliminar, es pertinente informar que el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil del municipio de Guadalajara de Buga se encontraba siendo operado por la Entidad Administradora del Servicio FUNDAPRE por medio del contrato 76011272026, el cual tuvo vigencia hasta el 31 de octubre de 2026. Hasta dicha fecha, la entidad era responsable de garantizar la prestación del servicio, la atención de los niños y niñas beneficiarios y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

La finalización de la operación por parte de esta EAS obedeció a la manifestación de interés de FUNDAPRE de no continuar con la ejecución del servicio, situación que hizo necesario adelantar las actuaciones administrativas, jurídicas y contractuales correspondientes para adelantar un nuevo contrato con otra Entidad Administradora del Servicio.

Como resultado de dicho proceso, se suscribió el Contrato de Aporte No. 76013742026 con la Fundación ONG La Red, cuya acta de inicio fue suscrita el 10 de noviembre de 2026. A partir de dicha fecha se adelantaron las actividades de empalme, alistamiento, organización y puesta en marcha de la operación a cargo del nuevo operador.

Es importante precisar que el Centro Zonal Buga, en el marco de sus competencias, ejerce funciones de supervisión, seguimiento técnico y acompañamiento a la ejecución de los servicios de primera infancia. No obstante, las actuaciones relacionadas con la selección, contratación y formalización de las Entidades Administradoras del Servicio son adelantadas por las instancias competentes del ICBF en los niveles regional y nacional, conforme a los procedimientos institucionales establecidos para tal efecto. En consecuencia, durante el proceso de transición entre FUNDAPRE y la Fundación ONG La Red, el Centro Zonal realizó el acompañamiento técnico requerido, efectuó seguimiento permanente al proceso y articuló las acciones necesarias para propiciar la continuidad de la atención a los niños y niñas beneficiarios.

En el caso particular del CDI Mi Castillo de Colores, una vez surtidas las actividades necesarias para la puesta en marcha de la operación por parte del nuevo operador, el servicio inició atención el día 18 de noviembre de 2026.

En virtud de lo anterior, se procede a resolver cada una de las solicitudes formuladas.

1. Informar de manera clara y detallada cuáles son las razones administrativas, jurídicas y contractuales que han ocasionado la suspensión del servicio en el CDI Mi Castillo de Colores.

La situación presentada en el CDI Mi Castillo de Colores tuvo origen en la finalización de la operación a cargo de FUNDAPRE el 31 de octubre de 2026 y la consecuente necesidad de adelantar un proceso de transición hacia una nueva Entidad Administradora del Servicio.

La decisión de FUNDAPRE de no continuar con la ejecución del servicio hizo necesario que el ICBF adelantara las actuaciones administrativas, jurídicas y contractuales requeridas para garantizar la continuidad de la atención integral a los niños y niñas beneficiarios mediante la vinculación de un nuevo operador.

Posteriormente, el Contrato de Aporte 76013742026 suscrito con la Fundación ONG La Red inició formalmente mediante acta suscrita el 10 de noviembre de 2026, fecha a partir de la cual se desarrollaron las actividades de empalme, alistamiento y organización necesarias para la puesta en funcionamiento de los servicios a su cargo.

Como resultado de este proceso, el CDI Mi Castillo de Colores inició nuevamente la prestación del servicio el día 18 de noviembre de 2026.

2. Precisar cuál es la situación contractual actual entre el ICBF y FUNDAPRE, indicando si el contrato anterior finalizó, si existe una posibilidad de continuidad o si se está adelantando un nuevo proceso contractual.

El contrato ejecutado por la EAS FUNDAPRE finalizó el 31 de octubre de 2026, fecha hasta la cual dicha entidad fue responsable de la prestación del servicio y del cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

Es importante indicar que la finalización de la operación obedeció a la decisión de FUNDAPRE de no continuar con la ejecución del servicio, situación que generó la necesidad de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes para identificar y vincular una nueva Entidad Administradora del Servicio que garantizara la continuidad de la atención de los niños y niñas beneficiarios de los Centros de Desarrollo Infantil del municipio de Guadalajara de Buga.

Como resultado de dicho proceso, el ICBF suscribió el Contrato de Aporte No. 76013742026 con la Fundación ONG La Red, formalizando su inicio mediante acta suscrita el 10 de noviembre de 2026.

Por lo anterior, no existe continuidad contractual con FUNDAPRE para la prestación del servicio objeto de consulta y actualmente la operación del CDI Mi Castillo de Colores se encuentra a cargo de la Fundación ONG La Red.

3. Informar qué medidas de contingencia ha dispuesto el ICBF para garantizar la continuidad de la atención integral de los niños y niñas mientras se resuelve la situación administrativa.

Con el propósito de garantizar la continuidad en la atención integral de los niños y niñas beneficiarios del CDI Mi Castillo de Colores, el ICBF adelantó diferentes acciones administrativas, técnicas y operativas orientadas a facilitar la transición entre la entidad operadora saliente y la nueva Entidad Administradora del Servicio.

Dentro de dichas acciones se adelantó la gestión administrativa requerida para la vinculación de una nueva Entidad Administradora del Servicio; el acompañamiento al proceso de empalme entre FUNDAPRE y la Fundación ONG La Red; la revisión de las condiciones necesarias para el inicio de la operación; el acompañamiento técnico relacionado con la continuidad del talento humano requerido para la prestación del servicio; la revisión de los aspectos logísticos necesarios para la atención integral de los niños y niñas; la validación de las condiciones requeridas para la prestación del

componente alimentario; y la realización de los espacios técnicos y administrativos necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones de inicio de atención.

Así mismo, se adelantó seguimiento permanente por parte de la supervisión contractual y de los diferentes componentes técnicos, teniendo en cuenta que el CDI Mi Castillo de Colores atiende aproximadamente 160 niños y niñas, respecto de los cuales era necesario garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio en los componentes pedagógico, nutricional, de talento humano, dotación e infraestructura.

Como resultado de las acciones desarrolladas y una vez verificadas las condiciones requeridas para la operación, la atención fue restablecida el día 18 de noviembre de 2026.

4. Aclarar cuál es la situación del talento humano vinculado al CDI durante los días de suspensión, particularmente respecto a la continuidad de sus funciones y el reconocimiento de sus pagos.

Las obligaciones laborales relacionadas con el personal vinculado para la operación del servicio corresponden directamente a cada Entidad Administradora del Servicio en calidad de empleadora.

Respecto de FUNDAPRE, dicha entidad debía garantizar hasta el 31 de octubre de 2026 la atención de los niños y niñas beneficiarios, así como el pago de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones derivadas de la vinculación de su talento humano.

Posteriormente, con la suscripción del acta de inicio del Contrato de Aporte el 10 de noviembre de 2026, la Fundación ONG La Red asumió la operación de los servicios contratados e inició las actividades de alistamiento requeridas para la prestación de la atención integral. En este contexto, dicha entidad adelantó los procesos de vinculación y formalización contractual del talento humano requerido para la operación del servicio, actuaciones que constituyen el soporte de la relación laboral y el inicio de las actividades correspondientes a cada cargo necesario para la atención de los niños y niñas beneficiarios.

En consecuencia, las obligaciones laborales derivadas de la contratación del personal vinculado por la Fundación ONG La Red corresponden directamente a dicha entidad en su calidad de empleadora, sin perjuicio del seguimiento que realiza el ICBF al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Aporte.

5. Informar cuántos días de atención se han dejado de prestar y qué mecanismos se implementarán para garantizar el cumplimiento de los compromisos de atención establecidos para los beneficiarios.

Teniendo en cuenta que la operación de FUNDAPRE finalizó el 31 de octubre de 2026 y que la atención en el CDI Mi Castillo de Colores inició nuevamente bajo la operación de la Fundación ONG La Red el día 18 de noviembre de 2026, se registra un periodo equivalente a diez (10) días hábiles sin atención directa a los beneficiarios, tiempo durante el cual se adelantó el proceso administrativo de transición entre operadores y alistamiento de la nueva operación.

Para garantizar la atención integral de los niños y niñas beneficiarios, el ICBF continuará realizando seguimiento técnico, administrativo y contractual permanente a la ejecución del contrato vigente, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos y contractuales que regulan la modalidad de educación inicial en el marco de la atención integral.

Así mismo, se realizará seguimiento al cumplimiento de la atención programada por la Entidad Administradora del Servicio hasta el 11 de diciembre de 2026, de conformidad con el calendario de atención establecido para la vigencia 2026, verificando el cumplimiento de las actividades y componentes previstos para la atención integral de los niños y niñas beneficiarios del CDI Mi Castillo de Colores.

6. Establecer e informar una fecha concreta para el restablecimiento del servicio, evitando que las familias continúen enfrentando una situación de incertidumbre.

Se informa que el servicio en el CDI Mi Castillo de Colores fue restablecido el día 18 de noviembre de 2026, fecha a partir de la cual la Fundación ONG La Red inició la atención de los niños y niñas beneficiarios de dicha unidad de servicio.

Por lo anterior, actualmente el servicio se encuentra en funcionamiento.

7. Informar qué dependencia o funcionario del ICBF tiene a cargo la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio y hacer seguimiento a esta situación.

El seguimiento a la ejecución del Contrato de Aporte y a la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral se realiza desde el Centro Zonal Buga a cargo de la Coordinadora la Dra. Mary Julieth Cifuentes Bejarano y a través de la supervisión contractual designada por el ICBF, función que para el presente contrato se encuentra a cargo de la Dra. Carolin Juliana Rodríguez Riascos, con el acompañamiento del equipo técnico interdisciplinario del Centro Zonal.

En desarrollo de sus funciones, la supervisión y el equipo técnico realizan seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte y en los lineamientos técnicos vigentes para el servicio de CDI en el marco de la atención integral, verificando aspectos relacionados con los componentes pedagógico, nutricional, de salud y nutrición, familia, comunidad y redes, talento humano, ambientes educativos y protectores, dotación, gestión administrativa y demás condiciones requeridas para la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, el Centro Zonal Buga articula acciones con las dependencias competentes de la Regional Valle del Cauca y con las instancias institucionales correspondientes, con el fin de realizar el seguimiento integral a la ejecución contractual, brindar asistencia técnica cuando se requiera y promover las condiciones necesarias para la garantía de los derechos de los niños y niñas beneficiarios.

No obstante, es importante precisar que las actuaciones relacionadas con la selección, contratación y formalización de las Entidades Administradoras del Servicio se desarrollan de acuerdo con los procedimientos institucionales definidos

por el ICBF y son gestionadas por las dependencias competentes de la Entidad en los niveles regional y nacional. En consecuencia, los procesos asociados a la vinculación de nuevos operadores deben surtir las etapas administrativas, jurídicas y contractuales previstas para garantizar el cumplimiento de los requisitos requeridos para el inicio de la prestación del servicio.

Finalmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reitera su compromiso con la garantía y protección integral de los derechos de los niños y niñas, razón por la cual continuará realizando las acciones de seguimiento y acompañamiento correspondientes para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fundación ONG La Red y la adecuada prestación del servicio de atención integral a la primera infancia.

Con fundamento en lo anterior, se considera atendida la solicitud presentada, toda vez que se efectuaron las gestiones administrativas requeridas y se obtuvo respuesta de la EAS junto con los soportes que acreditan la materialización de los pagos reclamados.

Agradecemos su comunicación y reiteramos que esta entidad actúa en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico, garantizando el equilibrio entre el derecho de acceso a la información y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.

Esta respuesta de fondo es otorgada en los términos estipulados por la Resolución 3962 del 6 de Mayo de 2016 y su respectiva Guía G1 RC. Agradecemos su confianza y le informamos que los datos personales suministrados serán utilizados conforme a la Política de tratamiento de datos personales del ICBF / Ley 1581 de 2012 Decreto 1074 de 2015 para evitar su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento.

Igualmente, si requiere información sobre trámites en curso, orientación relacionada con oferta institucional, obtener asesoría en crisis o en Derecho en Familia, presentar denuncias sobre vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y/o quejas sobre la prestación de los servicios, lo podrá realizar las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención: línea Bienestar gratuita 01-

8000-91-8080, línea 141, página web www.icbf.gov.co, opción Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Video llamada o Llamada en Línea.

La presente respuesta de solicitud radicada por parte de quien requiere, en atención a lo reglado en la normatividad 1755 del 2025, y así mismo en atención al derecho fundamental de petición contenido en el articulo 23 de la constitución política de Colombia. Dando cumplimiento a lo requerido en el término de la ley, se da con testación de fondo, en derecho y a la solicitud deprecada ante esta dependencia.

Cordialmente,



CAROLIN JULIANA RODRÍGUEZ RIASCOS
Profesional Especializada
Supervisora de Contratos
ICBF CZ Buga

Anexo: (soporte de pago de honorarios Equipo de Integralidad 1)

Aprobó: Mary Julieth Cifuentes, Centro Zonal Buga
Revisó: Mary Julieth Cifuentes, Centro Zonal Buga
Proyectó: Carolin Juliana Rodríguez Riascos, Profesional Especializada CZ Buga.